

Resolución No. 006

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado, el generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos;

Que el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que mediante Resolución No. 094, de fecha 18 de noviembre de 2009, la Dra. María Del Pilar Cornejo R. de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, resuelve en su Art.1 ratificar la Resolución de Declaratoria de Emergencia Territorial en la provincia de Manabí, de 17 de noviembre de 2009, y apoyar las acciones conducentes para superarla; y en su Art. 2 continuar con la coordinación de todas las entidades de la Administración Pública Central y Seccional y autoridades de la provincia para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de la emergencia, por todas las entidades del sector público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 146, de 20 de noviembre de 2009, el Señor Presidente de la República del Ecuador decreta el estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la citada provincia, puede generar una grave conmoción interna en ese territorio;

Que mediante Resolución 199 de fecha 23 de noviembre del 2009, amparado en la Resolución No. 094 de fecha 18 de noviembre del 2009, emitida por la Secretaría de Gestión de Riesgos,

referida anteriormente, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ratifica el Estado de Emergencia en el sector Agrícola y Pecuario para la provincia de Manabí.

Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 399, de 4 de agosto de 2008, dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que la intensa y prolongada estación veranera ha provocado en la provincia de Manabí, afectada por la sequía, graves estragos en la población ecuatoriana, dejando atrás secuelas en todos los sectores productivos, especialmente en el sector agropecuario, lo que ha disminuido la producción de bienes de consumo básico;

Que la falta de lluvias, las altas temperaturas y humedad del aire, son considerados catástrofes naturales de carácter climatológico complejo, que afectan a la población, a la infraestructura y a los cultivos;

Que el ganado de la provincia de Manabí se encuentra en peligro de muerte por falta de pastos.

Que el MAGAP ha realizado una importación de balanceado para alimento de ganado vacuno desde la República de Chile para solventar estos problemas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP transfiera al Banco Nacional de Fomento BNF, la cantidad de USD 27.858,00 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para que se compre y se pague todos los valores derivados de la importación del balanceado que se detalla a continuación:

Manejo y Almacenaje para pago a INARPHI por los 27 CI. USD 6.720,00, incluido IVA.

Transporte a Tosagua de los 27 CI. de 40 pies con peso total 30.300 kilos USD 14.040,00.

Valores de Naviera (Vto. bueno, THC. Etc.) USD 3.915,00, USD 1.741,60 incluido IVA, USD 252,00 incluido IVA.

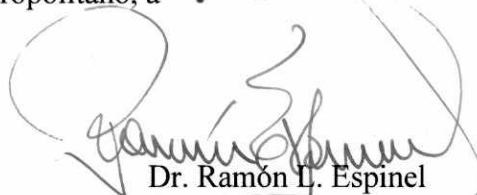
Liquidación de Aduana USD 1.189,22.

Art. 2.- El Banco Nacional de Fomento BNF y el Subsecretario de Desarrollo Organizacional serán los encargados de ejecutar todo lo establecido en la presente Resolución de Emergencia, para lo cual dará todos los pasos necesarios para cumplir a cabalidad con esta resolución.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión independiente de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **12 ENE. 2010**



Dr. Ramón L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

